

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Téngase en cuenta que por auto de fecha 1 de marzo de 2022 se rechazó el conocimiento de la presente solicitud de aprehensión y entrega, por falta de competencia, luego, sería del caso remitir la misma al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN-ANTIOQUIA (REPARTO) quien tiene la competencia privativa, conforme fuere esbozado en su oportunidad, no obstante, se observa solicitud de retiro por parte de la apoderada del acreedor garantizado, luego, en tanto la petición y sus anexos fueron allegados de manera digital en uso de las facultades otorgadas por el Decreto 806 de 2020 y como quiera que no se ha remitido el asunto a reparto, se dispone:

1. Aceptar el retiro de la presente solicitud.
2. Por secretaría, déjense las constancias de rigor.
3. Efectúese la respectiva compensación del asunto, conforme lo solicitado.

NOTIFÍQUESE,



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

K.A.

2022-00152